



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005060-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

03 DIC. 2019

VISTO; el Informe N° 078-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., sobre reconocimiento vacaciones truncas a favor de doña MARIA DEL SOCORRO TINOCO SAMILLAN, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 003472-2018, de fecha 17 de mayo del año 2018, se resuelve APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a doña MARIA DEL SOCORRO TINOCO SAMILLAN, como profesora de la IEPS N° 16976 del caserío Nuevo Trujillo, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, a partir del 03 de mayo hasta el 04 de junio de 2018, en plaza por reemplazo generada por licencia sin goce de remuneraciones del profesor ROGELIO VASQUEZ CALDERON, según RD UGEL N° 3456-2018/ED-SI.;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30328 – Ley que establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones, sobre los derechos y beneficios del profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, en su literal e) señala que, el docente contratado tiene derecho a percibir el concepto por vacaciones truncas; la cual se otorga en proporción a los meses laborados en el año de contrato, reconociéndose en los meses de enero y febrero del año siguiente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 148-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sobre implementaciones en el Sistema Único de Planillas – SUP, detalla que, "para poder crear un registro de pago en el SUP de docentes y auxiliares de educación contratados, el requisito es contar con la resolución emitida por el Sistema NEXUS, en el cual se consigna el régimen laboral y el código de plaza";

Que, con Informe N° 078-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER., suscrito por el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que, respecto al pago por concepto de vacaciones truncas que le corresponde a la profesora MARIA DEL SOCORRO TINOCO SAMILLAN, por haber laborado como profesora de la IEPS N° 16976 del caserío Nuevo Trujillo, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, durante el periodo comprendido entre el 03 de mayo hasta el 04 de junio de 2018, según Resolución Directoral UGEL N° 003472-2018, no ha sido procesado puesto que, la resolución que aprueba dicho contrato a pesar de contar con código de plaza, su vigencia se encuentra antes del periodo de validación efectuado por el MED según lo dispuesto mediante Oficio Múltiple N° 148-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, es decir a partir de octubre del año 2018; imposibilitado su registro en el Sistema Único de Planillas – SUP y consecuente pago que le corresponde por remuneración vacacional trunca, en tal sentido, debe reconocerse el beneficio que por ley le asiste vía devengado, monto que asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta con 02/100 soles (S/. 440.02), y se encuentra afecto a los descuentos de ley;

Que, independientemente de lo expuesto en el cuarto considerando, la administrada ha generado su derecho del reconocimiento de las vacaciones truncas, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 30328, y al no haberse cancelado en el año presupuestal 2018, por la razón expuesta por el responsable de planillas, se debe proceder al reconocimiento del devengado; por motivo que se encuentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas, para posteriormente proceder al pago respectivo conforme lo establece el Art. 35° y 36° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0050602019/ED-SI.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos regionales", Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, vía devengado a favor de doña **MARIA DEL SOCORRO TINOCO SAMILLAN**, el pago por vacaciones truncas al haber laborado durante el año 2018, según Resolución Directoral UGEL N° 003472-2018, de conformidad a lo descrito en el cuarto considerando de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DECIMAS ENERO Y FEBRERO	VALOR MENSUAL DECIMA	REMUNERACION TOTAL	DCTO DE LEY (AFP PRIMA MIXTA)	MONTO LIQUIDO A PAGAR
2	220.01	440.02	29.98	410.04

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio